

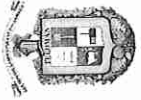
## CONTRATO OM-RM-27/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN CONSISTENTE EN UNA "CUATRIMOTO MODELO 2025 MOTOR 420 FM, CON ENCENDIDO ELECTRICO, TRANSMISION DE 5 CAMBIOS, TRACCION 2WD/4WD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA Y LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA, SE LES REFERIRÁ COMO "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SHIKIMOTO S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR AGUILAR PALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VENDEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### PRIMERO. - Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.
- II. Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- III. Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ en su carácter de **Sindico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Sindico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



IV. Con fecha 12 de enero de 2024, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria **02-08-01-05-04-09-00-009-02-07-01**.

V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de Oficio de Excepción presentado en Comité de Compras, de fecha 26 de diciembre de 2024, para la **ADQUISICION DE UNA MOTOCICLETA CUATRIMOTO MODELO 2025 MOTOR 420 FM, CON ENCENDIDO ELECTRICO, TRANSMISION DE 5 CAMBIOS, TRACCION 2WD/4WD PARA USO EN LAS PLAYAS DE PASCUALES, REAL Y TECUANILLO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN ADSCRITO A LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL**, por parte del proveedor **SHIKIMOTO S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

**SEGUNDO. - Declara “EL VENDEADOR” que:**

- I. Es una persona **MORAL** que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato.
- II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **SHI920624GL7**.
- III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la **Av. San Fernando número 449 en la colonia Centro, en la Ciudad de Colima, Col.**
- IV. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas del bien requerido, así como las condiciones en que debe entregarse y, además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de **“EL COMPRADOR”**.
- V. A la fecha de la presente contratación, el **“VENDEADOR”** no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**TERCERO. - Declaran “LAS PARTES” que:**

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y
- III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

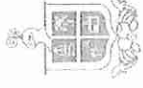
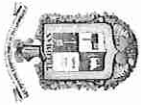
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto del contrato.**

En los términos y condiciones de este contrato **“EL VENDEADOR”** se obliga a vender en favor del **“COMPRADOR”** una cuatrimoto modelo 2025 motor 420 FM, con encendido eléctrico, transmisión de 5 cambios, tracción 2WD/4WD.

**SEGUNDA. Monto total de LA COMPRAVENTA.**

**“EL COMPRADOR”** se obliga a pagar a **“EL VENDEADOR”** por la compra del bien, la cantidad de **\$198,990.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**; dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor



Agregado correspondiente cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que **“EL VENDEDOR”** tuviera que efectuar por la venta, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a **“EL COMPRADOR”**.

#### **TERCERA. Forma de pago.**

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia bancaria que realice la Tesorería Municipal a favor de **“EL VENDEDOR”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 49, numeral 1, fracción XXII y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, una vez que se formalice la venta y previa satisfacción de **“EL COMPRADOR”**. Entregándose el bien adquirido a la firma del presente instrumento, sirviendo el mismo, como el más eficaz recibo de pago.

#### **CUARTA. Facturación.**

**“EL VENDEDOR”** se compromete a expedir el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, a nombre de **Municipio de Tecomán, Colima, con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92**, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de pago, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas que para tal efecto designen **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. Licencias, autorizaciones y permisos.**

**“LAS PARTES”** se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

#### **SEXTA.**

**“LAS PARTES”** declaran que el precio es el justo y que no existe lesión, dolo, error ni violencia y se obligan en los términos aquí prescritos por que es la expresión de sus voluntades.

#### **SÉPTIMA. Daños y perjuicios.**

**“EL VENDEDOR”**, se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se derivan de negligencia, culpa, dolo o mala fe de **“EL VENDEDOR”** o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

#### **OCTAVA. Jurisdicción.**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **NOVENA. Legislación aplicable.**

**“LAS PARTES”** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Tecomán,



POR LA GRANDEZA  
DE SU CENTE

Colima, el día 26 de diciembre de 2024.

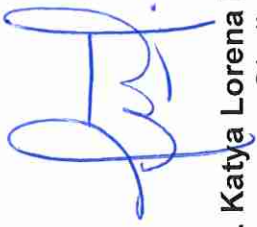
**ATENTAMENTE**

**POR "EL COMPRADOR"**

**POR "EL VENDEDOR"**

  
**Lic. Armando Reyna Magaña**  
Presidente Municipal

  
**C. Salvador Aguilar Palencia**  
Representante legal de:  
"SHIKIMOTO S.A. de C.V."



**Mtra. Katya Lorena Peña González**  
Síndico